

Dirección sobre los establecimientos de  
toda clase que han de mandar los J.S. Alcaldes durante  
el mes de Febrero

Núm. 9.

Miércoles 20 de Enero de 1926.

25 cénts. de pta.

SECCIÓN DE HOMENAJE  
Franqueo  
e certada.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

para dentro y fuera de la capital

otras localidades

Un año... 12 pesetas

Un semestre... 6

Un trimestre... 3



RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SE SUSCRIBE

En Soria, Contaduría provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

Nota. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q.D.G.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Obrajigas los encargos que tiene en su poder la circular núm. 15.

Terminada la licencia que me fué concedida por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con esta fecha me hago cargo nuevamente del mando de la provincia, cesando el Secretario de este Gobierno civil, D. Eugenio María Enrique Castillejo, que lo desempeñaba interinamente.

Soria 19 de Enero de 1926.  
El Gobernador,  
JACOB MONJARDIN.

Habiendo sufrido extravió la licencia de

uso de armas de caza y para cazar, expedida por este Gobierno civil en 3 de Diciembre último, a favor de D. Florencio de Miguel Puebla, vecino de Hortezuela, distrito municipal de Berlanga de Duero, la que aparece registrada con el núm. 2.137 de orden en el libro correspondiente, se ha librado por la Secretaría la certificación preventiva en sustitución de dicho documento, por cuya circunstancia, desde esta fecha, se considera caducada, sin valor ni efecto alguno la referida licencia, debiendo ser recogida si se encontrase en poder de alguna persona.

Soria 15 de Enero de 1926.  
El Gobernador interino,  
EUGENIO M.<sup>a</sup> ENRIQUE CASTILLEJO.

## Circular núm. 17.

Según me participa el Sr. Alcalde de San Leonardo, el día 6 del actual se le extravió a D. Alejandro Ruperez Miguel, vecino de dicha localidad, una yegua cerrada, pelo blanco, de seis y media cuartas de alzada, herrada de las cuatro extremidades, tiene una pequeña rozadura en el lado izquierdo producida por el collarón; al pisar se tropieza las patas.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, y en cuyo pueblo se halle recogida, lo participen al de San Leonardo, para que éste a la vez lo haga a su dueño y se presente a recogerla.

Soria 14 de Enero de 1926.  
El Gobernador interino,  
EUGENIO M.<sup>a</sup> ENRIQUE CASTILLEJO.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: No se podría emprender con la firmeza y autoridad debida el camino de esfuerzos y sacrificios que representa el propósito de llegar a la nivelación de los Presupuestos del Estado en el más breve plazo posible, sin previo intento de fijar las plantillas del personal indispensable para el desempeño de las funciones que le están encomendadas, y ello ha de precederse a su vez de la disposición que fije el tiempo mínimo que ha de dedicarse a desempeñarlas para computar así su verdadero rendimiento de trabajo.

La jornada burocrática puede calcularse prudentemente en cinco horas, si durante ellas se trabaja con intensidad, y debe ser continua, no sólo por evitar gastos innecesarios y molestias al personal, sino por no interrumpir la relación con el público, a cuyo servicio hay que atender primordialmente. Pero como sin su perjuicio pueden estas horas ser distintas dentro de aquellas que las instalaciones de los servicios permiten, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, a partir del 1.<sup>o</sup> de Febrero, las horas normales de oficina en la Administración central y provincial sean cinco y seguidas, debiendo, antes de proceder a la fijación de ellas, los Jefes de todos los servicios centrales y provinciales informar a los Sres. Ministros sobre las más convenientes, y éstos dispondrán la mejor forma de requerir la opinión de sus subordinados, respecto a este extremo, bien entendido que los límites de entrada y salida han de estar comprendidos entre ocho y media y diez y siete y media, pudiendo significarse horarios distintos para verano e invierno, considerando aquél entre el 1.<sup>o</sup> de Mayo y 1.<sup>o</sup> de Noviembre, e invierno el resto del año.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1926—PRIMO DE RIVERA—Sr. Ministro de....

(Gaceta del dia 14 de Enero.)

## SECCION DE FOMENTO.

## VOL. MINAS Y OBRAS PÚBLICAS

En el expediente de la mina titulada "Amelia", expediente núm. 661, de mineral asfalto, sita en término municipal de Fuentetoba y Soria, de la propiedad de D. Carlos Garrido López, he dictado con fecha de hoy, la siguiente providencia:

«Vista la comunicación del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, fecha dieciocho del actual y que va unida a este expediente, manifestando que por la Tesorería-Contaduría de Hacienda se padeció un error al expedir la relación certificada de las minas que no habían pagado el canon de superficie del año 1925, en cuya certificación incluye la mina de asfalto denominada "Amelia", expediente número 661 de la propiedad de D. Carlos Garrido López, sita en término municipal de Fuentetoba y Soria, que satisfizo el canon de superficie de 1925; teniendo en cuenta la equivocación padecida, he resuelto dejar sin efecto la providencia dictada con fecha once de los corrientes, declarando la caducidad y franco y registrable el terreno de la concesión de la citada mina titulada "Amelia", expediente número 661, y que figura en el estado inserto en el Boletín oficial de esta provincia, número siete, correspondiente al día quince de Enero de mil novecientos veintiseis. Publíquese esta providencia en el Boletín oficial como rectificación al estado inserto en el mismo, y dése conocimiento al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia como contestación a su oficio fechado dieciocho de los corrientes, y al Sr. Ingeniero Jefe de Minas de este distrito, a los efectos consiguentes.»

La que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento del registrador y demás efectos, y como rectificación al estado publicado en el Boletín oficial núm. 7, correspondiente al día 15 del actual.

Soria 19 de Enero de 1926.—El Gobernador interino, Eugenio M. Enrique Caetillojo.

## SECCION DE OBRAS PÚBLICAS

## Aguas.—Inscripción de aprovechamientos.

Don Lino Martínez Romero, mayor de edad, viudo, de profesión Médico y vecino de Almajano, ha solicitado a este Gobierno civil la inscripción en el Registro de aprovechamientos de aguas, de un molino de su propiedad, llamado de Almajano, que aprovecha las aguas de los ríos Merdanejo y Mengón en el término

no del pueblo de Almajano (Soria), siendo el caudal, según manifiesta, de 240 litros por segundo continuo de tiempo, y el salto aprovechado de 4,15 metros, utilizándose en la molienda y usos industriales.

Se acompaña a la instancia y nota de características del salto cuya inscripción se pide, los documentos que acreditan la propiedad del molino y el derecho de prescripción al aprovechamiento del salto; y en cumplimiento de lo que dispone en su artículo 8º el Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, publicado en la *Gaceta de Madrid* del 12 del mismo mes y año, se abre información pública sobre la petición expresada durante veinte días, durante los cuales se admitirán oposiciones en el Ayuntamiento de Almajano y Gobierno civil a los efectos señalados en el reglamento citado, estando expuestos al público los documentos que incidan el expediente en la Secretaría de la Jefatura de Obras públicas de Soria, sita en la plaza del Visconde de Eza, 4, principal, durante los veinte del período informativo.

Soria 13 de Enero de 1926.—El Gobernador interino, Eugenio María Enrique Castillejo.

Don Martín García González, mayor de edad, industrial y vecino de la villa de San Leonardo en esta provincia de Soria, tiene solicitada la inscripción de una sierra y molino de su propiedad, denominado de La Villa, y sitos en término de San Leonardo, siendo la altura del salto aprovechado 4'50 metros; el caudal utilizado de ciento noventa y dos litros por segundo continuo de tiempo en el río de San Leonardo, y el uso del aprovechamiento, sierra, molienda y usos industriales; hallándose encallado en el término municipal de la villa de San Leonardo.

El peticionario de la inscripción ha presentado los títulos de propiedad correspondientes, y la información poseería que acredita el derecho por prescripción al salto en cuestión; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8º del reglamento vigente aprobado por Real decreto de 5 de Septiembre de 1918 y publicado en la *Gaceta de Madrid* del 12 del mismo mes y año, se abre información pública durante veinte días, en los cuales podrán presentarse reclamaciones contra la inscripción solicitada, en el Ayuntamiento de San Leonardo, o en Gobierno civil de Soria, encontrándose expuesto al público durante dicho período los documentos todos presentados y que incidan el expediente, en la Secretaría de la Jefatura de Obras pú-

blicas de Soria, sita en la plaza del Visconde de Eza, 4, principal, a los efectos legales señalados en el reglamento citado.

Soria 13 de Enero de 1926.—El Gobernador interino, Eugenio María Enrique Castillejo.

## COMISION PROVINCIAL DE SORIA

REQUERIMIENTO AL GOBIERNO CIVIL DE SORIA

A continuación se adjunta el siguiente Anuncio.

A virtud de noticias recientes, recibidas del Sr. Presidente del Tribunal constituido en la Facultad de Medicina de Madrid, para la provisión, por oposición, de la plaza de Médico segundo de este hospital provincial, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas, se hace saber a los opositores, que no tendrán que satisfacer cantidad alguna por derechos de examen, y que las oposiciones comenzarán a celebrarse, probablemente, el día 20 de Febrero próximo.

Los señores opositores vienen obligados a presentar, con su solicitud y cédula personal, el título de Licenciado o Doctor en dicha facultad, o testimonio del mismo, o el resguardo de haber hecho el depósito para la expedición de aquél, en la Universidad correspondiente.

El Tribunal propondrá un solo Médico a la Excmo. Diputación provincial para su nombramiento, y ésta satisfará todos los gastos de las oposiciones.

Soria 18 de Enero de 1926.—El Presidente interino, Rafael Arjona.

## DISTRITO FORESTAL DE SORIA

### Circular.

En armonía con lo que determina el artículo 8º del Real decreto de 17 de Mayo de 1885, he acordado prevenir a los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, dueños de los montes catalogados de utilidad pública, remitirán a este Distrito forestal, durante todo el mes de Febrero próximo venidero, las propuestas de aprovechamientos de todas clases, y con la mayor exactitud, que traten de utilizar en los montes de su pertenencia; advirtiendo, que no serán tenidas en cuenta al formalizarse el plan de aprovechamientos, las propuestas que se reelban con posterioridad al expresado plazo, para el año forestal de 1926-1927.

Soria 18 de Enero de 1926.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas.

## INSPECCION GENERAL DE POSITOS

## SECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA

## Contingente.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, esta Sección provincial ha señalado a los Pésitos comprendidos en su demarcación y por el concepto de contingente corriente correspondiente al año 1925, las cuotas que se detallan a continuación:

Número	POSITOS	Pts. Cts.
1	Abaneo.....	30 05
2	Ablón.....	35 85
3	Aguaviva de la Vega.....	24 60
4	Alameda (La).....	100 25
5	Alcoba de la Torre.....	70 75
6	Alconaba.....	80 60
7	Alcozar.....	94 95
8	Alibubilla de Abellaneda.....	19 65
9	Alató.....	88 10
10	Alcubilla de las Peñas.....	87 85
11	Alcubilla del Marqués.....	44 65
12	Aldealafuente.....	28 40
13	Aldealices.....	50 05
14	Aldealpezo.....	56 80
15	Aldealseñor.....	147 20
16	Aldehuela del Rincón.....	18 15
17	Aldehuela de Periañez.....	92 85
18	Alentisque.....	50 80
19	Allud.....	90 51
20	Almajano.....	128 95
21	Almarail.....	75 05
22	Almarza.....	91
23	Almazán.....	9 80
24	Almazul.....	11 50
25	Almenar.....	45 80
26	Alpaseque.....	89 05
27	Andaluz.....	50 40
28	Arancón.....	58 25
29	Arevalo de la Sierra.....	90 90
30	Arguijo.....	19 45
31	Balsa de Abajo.....	9 05
32	Barriomartín.....	39 30
33	Bayubas de Abajo.....	18 40
34	Beitejar.....	57 15
35	Benemira.....	119 80
36	Berlanga de Duero.....	86 45
37	Berzosa.....	26 05
38	Blacos.....	39 90
39	Bliecos.....	15 65
40	Blocona.....	91 05
41	Bocigas de Perates.....	18 50
42	Boós.....	27 30
43	Borobia.....	18 95
44	Brias.....	39 55
45	Buberros.....	83 00
46	Buitrago.....	77 80
47	Burgo de Osma.....	5 00
48	Cabrejas del Campo.....	54 50
49	Calatañazor.....	82 05

Número	(años) POSITOS A ab. older	Pts. Cts.
50	Calderuela.....	122 55
51	Caltojar.....	1 75
52	Camparáñon.....	24 55
53	Candilchera.....	180 25
54	Cagredondo.....	20 40
55	Caravantes.....	81 80
56	Carbonera.....	58 85
57	Cardejon.....	99 45
58	Castejón del Campo.....	29 60
59	Castil de Tierra.....	12 65
60	Castilfrio de la Sierra.....	80 25
61	Centenera de Andaluz.....	38 95
62	Cervón.....	52 40
63	Oidores.....	58 60
64	Cihuela.....	59 75
65	Oíria.....	124 20
66	Cirujales del Río.....	116 80
67	Oortos.....	57 25
68	Covaieda.....	155 85
69	Cubo de la Sierra.....	157 10
70	Cubo de la Solana.....	34 45
71	Cuellar (Ausejo).....	92 05
72	Cuevas de Ayllón.....	10 77
73	Cuevas de Soria.....	10 77
74	Chavaler.....	47 85
75	Chércoleas.....	34 80
76	Deza.....	24 55
77	Domballas.....	32
78	Duruelo.....	80 90
79	Estepa de San Juan.....	9 25
80	Esteras de Soria.....	116 20
81	Esteras de Medina.....	97 10
82	Fraguas (Las).....	85 35
83	Frenero de Caracena.....	68 40
84	Fuencalliente de Medina.....	62 55
85	Fuentearmegil.....	47 70
86	Fuentecambrón.....	35 65
87	Fuentecantaleo.....	13 25
88	Fuentecantos.....	84 15
89	Fuentelarbol.....	85 25
90	Fuentesaz.....	68 05
91	Fuentepinilla.....	15 40
92	Fuentes de Magaña.....	22 50
93	Fuentetoba.....	40 55
94	Gallinero.....	100 85
95	Garay.....	71
96	Gormayo.....	52 50
97	Gónara.....	160 50
98	Herreros.....	43 85
99	Hinojosa de la Sierra.....	14 40
100	Hinojosa del Campo.....	96 95
101	Ituero.....	18 30
102	Jaray.....	58 05
103	Jedra de Cardos.....	10 45
104	Ledesma.....	37 75
105	Lieras.....	4 85
106	Losana.....	144 65
107	Losilla.....	28 05
108	Lumias.....	42
109	Lubia.....	68 75
110	Madruédano.....	43 70
111	Mazagovel.....	22 20
112	Matamala de Almazán.....	92 75

Número	en positivo y POSITOS	Pts. Cts.	Número	en positivo y POSITOS	Pts. Cts.
113	Matanza de Soria.....	80 10	176	Tardajos.....	51 40
114	Medinaceli.....	228 80	177	Tardelcuende.....	66 20
115	Mezquettillas.....	30 05	178	Tardesillas.....	88 80
116	Molinos de Duero.....	32 30	179	Taroda.....	47 65
117	Modamio.....	20 70	180	Tera.....	52 75
118	Monteagudo.....	171 80	181	Torriengua.....	31 65
119	Montejo de Liceras.....	57 50	182	Torrearevalo.....	22 95
120	Merón de Almazán.....	68 75	183	Terreblares.....	29 45
121	Muedra (La).....	23 45	184	Torremocha de Ayllón.....	22 25
122	Muro de Agreda.....	93	185	Terrevicente.....	62 40
123	Nafria la Liana.....	58 50	186	Torrubia.....	132 40
124	Narros.....	96 40	187	Ucero.....	36 05
125	Navaleaballo.....	97 50	188	Utrilla.....	68 90
126	Nomparedes.....	23 75	189	Valdanzo.....	38 60
127	Novales.....	4 90	190	Valdeavellano de Tera.....	168 70
128	Noviercas.....	123	191	Valdegeña.....	54 95
129	Ocenilla.....	45 45	192	Valdenarros.....	42 20
130	Olvega.....	55 40	193	Valderrodilla.....	98 75
131	Oteruelos.....	48	194	Valderromán.....	10 35
132	Paones.....	10 75	195	Valtueña.....	13 75
133	Pedrajas.....	39 40	196	Valvenedizo.....	52 50
134	Peñaleazar.....	70 25	197	Velilla de la Sierra.....	66
135	Perera (La), AVILÉS.....	6 90	198	Velilla de Medina.....	88
136	Peroniel.....	104 05	199	Ventosa de la Sierra.....	12 55
137	Pinilla del Campo.....	53 65	200	Vilé.....	26 60
138	Pinilla del Olmo.....	57 40	201	Villabuena.....	47 70
139	Portelrubio.....	57 15	202	Villaeirov.....	
140	Portillo de Soria.....	47 80	203	Villalvaro.....	21 70
141	Póveda (La).....	59 35	204	Villanueva de Gormaz.....	20 80
142	Pozalmuro.....	80 60	205	Villanueva de Zamajón.....	9 35
143	Puebla de Eca.....	58 20	206	Villanuelo de Alba.....	31 60
144	Quintana Redonda.....	90 50	207	Villar del Campo.....	52 55
145	Quintanillas Rubias de Abajo.....	25 65	208	Villares de Soria.....	58 45
146	Quiñonería (La).....	29 45	209	Villaseayas.....	79 15
147	Rabanera del Campo.....	52 40	210	Villaseca de Arciel.....	33 25
148	Rábanos (Los).....	72 10	211	Villaverde del Monte.....	33 80
149	Radona.....	68 85	212	Vinuesa.....	76 50
150	Rebolilar.....	74 60	213	Velo.....	16 60
151	Rebollo.....	32	214	Zamajón.....	6 65
152	Requerda.....	93 50			
153	Rejas de San Esteban.....	137 40			
154	Renieblas.....	103 50			
155	Retortillo.....	31 55			
156	Revilla (La).....	97			
157	Reznos.....	98 70			
158	Rioseco de Calatañazor.....	0			
159	Rollamienta.....	49 75			
160	Romanticos de Medina.....	94 35			
161	Royo (El).....	80 80			
162	Sagides.....	15 15			
163	Salduero.....	20 80			
164	Salinas de Medina.....	29 60			
165	San Andres de Soria.....	102 65			
166	San Esteban de Gormaz.....	18 25			
167	Sauquillo Alcazar.....	63 60			
168	Sauquillo de Boñices.....	16 10			
169	Serón de Nágima.....	135 55			
170	Soliedra.....	89 85			
171	Soria.....	722 60			
172	Sotillo del Rincón.....	63 25			
173	Suellacabras.....	52			
174	Tajahuerce.....	60 15			
175	Tajueso.....	63 90			

Y para conocimiento de las respectivas Corporaciones administradoras de los Pósitos de esta provincia, se publica este señalamiento en este periódico oficial, pudiendo las mismas en un plazo improrrogable de 8 días a partir de su publicación, formular las reclamaciones que estimen pertinentes y en los siguientes del presente mes y de Febrero próximo efectuar el ingreso de las respectivas cuotas.

Soria 16 de Enero de 1926.—El Jefe de la Sección, Eduardo Esteban.

#### TESORERÍA-CONTADURÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Venciente en 15 de Febrero próximo un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cuadro núm. 99 de los títulos de la emisión de 26 de Febrero de

1920, y núm. 85 de los de la emisión de 1917, y los títulos de la expresada Deuda y emisiones amortizadas en el sorteo verificado el dia de hoy, y cuya relación nominal por series aparecerá inserta en la *Gaceta de Madrid*.

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, ha acordado que desde el dia 20 del corriente se reciban en esta Delegación de Hacienda, sin limitación de tiempo, los referidos cupones y los títulos amortizados de las citadas deudas y vencimientos.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Soria 15 de Enero de 1926.—El Tesorero-Contador, Manuel Lagunas.

### Juzgados de primera instancia

#### BURGO DE OSMA.

D. Angel Martín Aguado, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades y sus agentes, procedan a la busca de una yegua, de catorce años, pelo blanco, herrada de las cuatro extremidades, de siete cuartas de alzada, con dos heridas en el lomo y otra en el lado izquierdo del pecho producida por el collarón, que según datos comunicados, era conducida el dia cinco del corriente mes, por un sujeto desconocido, de estatura alta, grueso, de unos 30 años, con americana y gorra de visera color claro, y caso de ser habido le será ocupada dicha yegua, procediendo a su detención si no justificara la legítima adquisición de mencionada yegua, poniéndole con mencionado animal a disposición de este Juzgado de instrucción.

Dado en Burgo de Osma a doce de Enero de mil novecientos veintiseis.—Angel Martín.—D. S. O., Francisco Romero.

ALMAZAN. Por la presente cédula de emplazamiento, que se formaliza en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Almazán y su partido, en el dia de hoy, en los autos del juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Isidoro Santa María García, en nombre y con poder del Exmo. Sr. Obispo y el Ilmo. Cabildo Catedral de Sigüenza, sobre acción real de la ermita de San Baudilio, sita en Casillas de Berlanga, y nulidad y cancelación de todas las inscripciones del Valle de San Baudilio existentes en el Registro de la Propiedad de dicho Almazán en la parte que se refiere a dicha er-

mita, contra Carlos Yubero y otros; se ha acordado en cuanto a los demandados Lucas Garijo Sanz, D. Jerónima Miguel Barea, y D. Anatolio o Natolio Miguel Geriz que se les supone residentes en la República Argentina, pero con paradero ignorado, que ya fueron empleados por sesenta días, por medio de la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin que durante dicho término hayan comparecido en los autos a usar de su derecho personándose en forma; que en virtud de lo preceptuado en el artículo quinientos veintiocho de la ley de Enjuiciamiento civil, se les haga un segundo llamamiento por término de treinta días, a fin de que puedan personarse en mencionados autos, bajo apercibimiento de que no compareciendo en el término que se les previene les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Almazán a uno de Enero de mil novecientos veintiseis.—El Secretario judicial, Martín Santa María.

#### HUELVA.

En virtud a lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en sumario núm. 703-925 por muerte de Juan Fernández Martínez, vecino de esta capital, se cita a los parientes más cercanos de dicho Juan Fernández Martínez, natural de La Fuente (Soria), hijo de Clemente y Juana, soltero, empleado, de 36 años de edad, que falleció en su domicilio, calle La Palma 7, el dia 25 de Diciembre último pasado en esta capital, y cuyos actuales paraderos y domicilios se desconocen, para que al quinto dia de la publicación de la presente a las once en punto de su mañana, comparezcan ante el Juzgado de instrucción de Huelva, Plaza de la Constitución núm. 7, con objeto de prestar declaración y ofrecerles el procedimiento en el expresado sumario, apercibidos que de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva a siete de Enero de mil novecentos veintiseis.—El Secretario P. H., Juan Peláez.

### Ayuntamientos.

#### CASTILLEJO DE ROBLEDO.

Incluidos en el alistamiento de este municipio los mozos Braulio Gutiérrez Calvo, hijo de Cecilio y de María y Pedro Pinto Miguel, de Eugenio y María; con arreglo al caso 5.<sup>o</sup> del art. 96 del reglamento para la aplicación de la vigente ley de Quintas, e ignorándose su paradero así como igualmente el de sus padres; se

les cita por el presente a fin de que comparezcan ante esta Alcaldía a los actos de la rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y el de la clasificación, que tendrán lugar en los días 31 del corriente mes, 14 de Febrero y 7 de Marzo próximo respectivamente; advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Castillejo de Robledo 11 de Enero de 1926.  
—El Alcalde, Demetrio del Pozo.

Le debo obispos, oídasq; obisposq; són noidas  
los q; de la **EL ROYO.**

Habiendo sido incluido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual como comprendido en el caso 5.º del art. 96 del reglamento, el mozo Pablo Blasco Molina, hijo de Demetrio y Bernardina y cuyo paradero del mozo y sus padres se ignora, se le cita por medio del presente para que en los días 31 del actual, 14 de Febrero y 7 de Marzo siguientes, comparezca en la casa consistorial de este pueblo a las diez de la mañana de dichos días, a los actos de rectificación y cierre del alistamiento y clasificación de mozos alistados respectivamente; apercibiéndole que si no se presenta el último día citado o envía certificados de haber sido tallado y reconocido en el punto correspondiente de su residencia, se le instruirá expediente de prófugo parándole el perjuicio consiguiente a esta declaración.

El Royo 4 de Enero de 1926.—El Alcalde, Cándido Jiménez.

**ALCUBILLA DE AVELLANEDA.**  
D. Ramón del Pozo Ortega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo González Molinos, Gregorio, hijo de Ángel y Damiana, que nació en esta villa el día 12 de Marzo de 1905, alistado en este Ayuntamiento para el año actual como comprendido en el caso 5.º del artículo 96 del vigente reglamento para el Recrutamiento y Reemplazo del Ejército, y no pudiendo ser notificado personalmente, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta casa consistorial, por si o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 31 del mes actual, 14 de Febrero y 7 de Marzo próximos, y hora de

las diez de la mañana, para que pueda aducir en su caso reclamaciones o excepciones estíme pertinentes, quedando para el caso de que no comparezca, lapercibido con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiera lugar, el caso legal suscitado o

—**Alcubilla de Avellaneda 11 de Enero de 1926.**—El Alcalde, Ramón del Pozo. N.º 7 y otros  
el tagui oídasq; oídasq; són noidas  
este q; de la **TARDELOUENDE.**

En el alistamiento formado en este distrito para el reemplazo del año actual, ha sido incluido con arreglo al caso 5.º, artículo 96 del vigente reglamento, el mozo Celestino Ramiro Sanz, hijo de Celestino y Paula, que nació en esta localidad el 20 de Julio de 1905, cuyo paradero así como el de sus citados padres se ignora.

En su consecuencia, se le cita por el presente para los actos de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en este Ayuntamiento el 31 del corriente a las once de la mañana, cierre definitivo de las listas que se celebrará el segundo domingo de Febrero próximo dia cuatro a la misma hora, y de clasificación y declaración de soldados que se verificará el primer domingo de Marzo siguiente, dia siete a las nueve de la mañana, advirtiendo que de no comparecer o alegar alguna de las causas que señala el artículo 146 de citado cuerpo legal, se le instruirá el correspondiente expediente de prófugo.

Tardeluenda 11 de Enero 1926.—El Alcalde, Santos Corredor.

Le debo obispos, oídasq; oídasq; són noidas  
este q; de la **MEDINACELLI.**

En el alistamiento de este municipio para el reemplazo del año actual, se halla comprendido con el número seis el mozo Juan Gobolla Pascual, natural de esta villa, de veinte años de edad, hijo de Atanasio y Francisca, y desconociéndose el paradero de dicho mozo y el de sus padres, o representante legal, se le cita por el presente para que el día 31 del actual a las diez de la mañana y el día 7 de Marzo a las ocho comparezca en la casa consistorial en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento y la clasificación y declaración de soldados, respectivamente, evitando que por su falta de comparecencia pueda declararse prófugo.

Medinaceli 18 de Enero de 1926.—El Alcalde accidental, Víctor Miraude.

Le debo obispos, oídasq; oídasq; són noidas  
este q; de la **CHAORNA.**

D. Román Casado Casado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este pueblo,

Hago saber: Que en el alistamiento de este municipio para el reemplazo del año de 1926, se

hallá comprendido con el número de el mozo Casado Martínez, Félix; natural de Chaorna, provincia de Soria, de edad de veintiún años, hijo de Segundo y de Victoria; desconociéndose el paradero de dicho mozo y el de sus padres o representante legal, se le cita por el presente para que en los días 31 del actual, 14 de Febrero y 7 de Marzo próximos venideros y hora de las diez de la mañana, en que tendrán lugar los actos de la rectificación del alistamiento, el redefinitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados, respectivamente, se presente ante esta Corporación a exponer lo que conduzca a su derecho y responder de la responsabilidad que pueda alcanzarle con arreglo a la ley, evitando que por su falta de comparecencia pueda declarársele prófugo.

Chaura 9 de Enero de 1926.—El Alcalde, Román Casado.

#### **ALDEHUELA DEL RINCON.**

Ignorándose el paradero de los mozos Juan Manuel Lerma Arancón, Gerardo Ruiz Santa-cruz, Benjamín Sanz del Río y Pablo Sanz Santacruz, hijos respectivamente de Justo y Juana, Feliciano y Macaria, Blas y Martina y Valentín y Florencia, incluidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se les cita para que comparezcan ante este Ayuntamiento a los actos de rectificaciones de dicho alistamiento y clasificación de mozos, que tendrán lugar a las dos de la tarde en los días 31 del actual, 14 de Febrero y 7 de Marzo, próximos, en el bien entendido, que de no comparecer a personas que los representen, se procederá contra ellos en la forma que la ley y reglamento para el Reclutamiento y reemplazo del Ejército previenen.

Aldehuela del Rincón 5 de Enero 1926.—El Alcalde, Francisco Durán.

#### **CASTILRUIZ**

Habiendo sido incluido en el alistamiento verificado por el Ayuntamiento de mi Presidencia como comprendido en el caso 5.<sup>o</sup> del artículo 96 del vigente reglamento de Quintas, el mozo Aquilino Orte Cordero, hijo de Marcos y Catalina que nació en esta localidad el dia 3 de Enero de 1905, e ignorándose el paradero tanto de él como de sus padres, se cita por el presente al mismo para que en los días 31 del actual y 7 de Marzo próximo a las ocho de la mañana, comparezca ante esta Alcaldía a los actos de rectificación del alistamiento y clasificación y declaración de soldados respectivamente en la inteligencia de que, si dejase

de asistir el propio interesado o personas que legalmente le represente, le parará el perjuicio a que hace referencia el artículo 147 de dicho cuerpo legal.

Castilruiz 11 de Enero de 1926.—El Alcalde, Pedro Alonso.

#### **VILLAR DEL ALA**

Ignorándose el paradero del mozo Lucio García Martínez, hijo de Feliciano y Manuela, también de ignorado paradero, incluido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se le cita para que comparezca ante este Ayuntamiento a los actos de rectificaciones de dicho alistamiento y clasificación de mozos, que tendrán lugar a las diez de la mañana en los días 31 del actual, 14 de Febrero y 7 de Marzo próximos, en el bien entendido que de no comparecer o persona que lo represente se procederá contra él, en la forma que la ley y reglamento para el Reclutamiento y reemplazo del Ejército previenen.

Villar del Ala 4 de Enero de 1926.—El Alcalde, Pablo de la Merced.

#### **SAN ESTEBAN DE GORMAZ.**

En el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, han sido incluidos con arreglo al caso 5.<sup>o</sup> del art. 96 del reglamento de Quintas, los mozos Luis Castillo Martínez, hijo de José y Antonia; Angel García de Frutos, hijo de Alejandro y Juana, y Vicente Mingo Orra, hijo de Amadeo y Josefa, e ignorándose el paradero de ellos y el de sus padres, se les cita para que comparezcan ante este Ayuntamiento a los actos de la rectificación del alistamiento y declaración de soldados en los días 31 de los corrientes y 7 de Marzo respectivamente a las ocho de la mañana, previéndoles que de no comparecer se les instruirá expediente de prófugo, parándoles los perjuicios consiguientes.

San Esteban de Gormaz 10 de Enero de 1926.—El Alcalde, Martín Arranz.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Reparto de utilidades. Fuentes de Agreda. Salinas de Medina. Caracena. Oihuela. Quiñonería.

SORIA.—Imprenta provincial.